

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0010 -2025-MDT/AL

Tamburco, 02 de enero del 2025.

### VISTO:

Que, el Memorando N°0003-2025-MDT/GM de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y, objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 85.3) del artículo 85° de la citada Ley precisa, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el



objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;



Que, la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, como Persona Jurídica de Derecho Público, tiene la imperativa necesidad de designar en el puesto de trabajo señalado en los considerandos precedentes, a fin de garantizar el normal desarrollo y la continuidad técnico - administrativo de la Institución, siendo competencia de la Alcaldía designar a los funcionarios y directivos que aseguren el cumplimiento de las funciones, competencias y atribuciones establecidos en su Ley Orgánica y las establecidas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos;



Que, Memorando N°0003-2025-MDT/GM de fecha 02 de enero del 2025, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda faccionar Resolución de Alcaldía ENCARGANDO las funciones como SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Municipalidad Distrital de Tamburco al CPCC. FIDENCIO CHOQUE DURAND, con eficacia anticipada desde el 02 de enero del año en curso, a fin de que cumpla las responsabilidades de acuerdo al MOF, ROF vigentes de esta Entidad Edil y el marco normativo vigente.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR** las funciones como Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Tamburco desde el 02 de enero del 2025, a fin de que cumpla las responsabilidades de acuerdo al MOF, ROF vigentes de esta Entidad Edil y el marco normativo vigente, conforme detalle:

CONDICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.	CARGO
GERENTE GENERAL	CPCC. FIDENCIO CHOQUE DURAND	42361128	SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el estricto cumplimiento de sus funciones contempladas en los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Leyes de la Administración Pública vigente, el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones entre otros.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO  
ALCALDIA  
Prof. Raúl Silva Campos